

INFORME SECRETARIAL. Soledad, 23 de julio de 2021.

Señora Jueza a su despacho el presente proceso Ejecutivo promovido por FINANCIERA COMULTRASAN contra FRANCELIN GIL CAICEDO Y OTRO, radicado bajo el No. 08758-41-89-002-2017-00795-00, informándole que el demandado FRANCELIN GIL CAICEDO, ha presentado escrito solicitando la terminación del proceso, mediante apoderado judicial respecto del cual, aporta poder. Sírvase proveer. La Secretaria,



MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 24 de agosto de 2021.

Visto y constatado el anterior informe secretarial, efectivamente se observa en el expediente, escrito donde el demandado, a través de apoderado judicial solicita la terminación del presente proceso en razón del pago total de la obligación, argumentando que con los descuentos efectuados se cubre la obligación objeto de la Litis.

Frente a esta petición, el Juzgado encuentra necesario correr traslado del escrito referido la parte ejecutante, para que se pronuncie frente a la misma, por el término de tres días, conforme a lo consagrado por el artículo 461 inciso tercero del Código General del Proceso.

Por lo anterior, esta Juzgadora, DISPONE:

- 1.- Del escrito de terminación por pago total de la obligación, presentado por el apoderado del demandado FRANCELIN GIL CAICEDO, córrase TRASLADO a la PARTE DEMANDANTE, por el término de tres (3) días, para que se pronuncie sobre el mismo.
- 2.- RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho RICARDO ANTONIO NAVARRO ALVEAR, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.463.463 y portador de la T.P. No. 64.956 del C. S. de J., como apoderado del demandado FRANCELIN GIL CAICEDO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO
No. 80 de HOY 25 de agosto de 2021.



MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA
Secretaria

MPPM